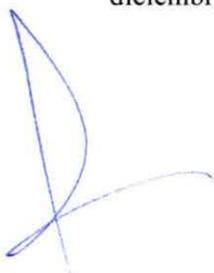


ACUERDO No. 21-CNR/2012. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Creación Fondo Circulante de Monto Fijo;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil doce, punto expuesto por el Auditor Interno, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el proceso de compras por Libre Gestión, por ejemplo, para la adquisición de bienes urgentes de repuestos para el mantenimiento de vehículos, reparaciones de edificios y equipo de aires acondicionados, dura en promedio 45 días calendario, lo cual afecta el cumplimiento de las metas institucionales de los planes operativos anuales; y en cambio el Fondo Circulante disminuiría en forma considerable el plazo del proceso de compra;
- II) Que en los resultados de los arqueo de caja chica practicados, se ha podido observar que el flujo de liquidación de facturas consume rápidamente el fondo de caja establecido en la Unidad Financiera Institucional –UFI-, lo que en muchos casos obstaculiza las compras emergentes de los usuarios del mismo;
- III) Que el monto máximo establecido para realizar compras a través de caja chica, es de US\$57.14, el cual para el caso de las necesidades de los Departamentos de Transporte y de Mantenimiento es insuficiente, ya que el promedio de los bienes a adquirir superan ese monto; por el contrario, el Fondo Circulante permitiría efectuar compras hasta por el valor de tres salarios mínimos urbanos; y
- IV) Que el CNR por política de austeridad, no maneja actualmente existencia de repuestos y materiales mínimos para el uso del equipo de transporte y mantenimiento de las instalaciones de la institución;

POR TANTO, con base en los artículos 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 115, 117 y 119 del Reglamento de la expresada Ley; 3 y 6 de las Disposiciones Específicas del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 del expresado mes y año; 36 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; y Romano VI, Norma Específica C.2.7 Normas sobre los Fondos Circulantes de Monto Fijo, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2002,



ACUERDA: Autorizar la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo para el Centro Nacional de Registros, por una cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), para atender compras de carácter urgente de: i. Adquisiciones de bienes y servicios; y ii. Inversiones en Activo Fijo, hasta por un máximo equivalente a un salario mínimo urbano. Los bienes a comprar serán hasta por un valor de tres (3) salarios mínimos urbanos, por cada concepto de compras realizando el pago de la factura o recibo por medio de cheque o en efectivo; debiendo la Dirección Ejecutiva, emitir el acuerdo e instructivo correspondientes que determine, entre otros aspectos, las personas que manejarán el Fondo, los funcionarios que autorizarán el gasto, el tipo de gastos urgentes que serán erogados con el mismo y el porcentaje de gastos efectuados para poder liquidar y solicitar reintegros de fondos. San Salvador, uno de marzo de dos mil doce.- COMUNIQUESE.


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*JEA*rmcmz